



Resolución Directoral

N° 124-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

11 ABR. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 233-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 27 de febrero de 2018, el Informe N° 085-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 04 de abril de 2018, el Memorándum N° 628-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 06 de abril de 2018, el Informe N° 264-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 09 de abril de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, con Informe N° 008-2018-LPAO/PCN de fecha 27 de febrero de 2018, el Ing. Lorenzo Paúl Avalos Vargas, solicitó el reembolso de viático por la ampliación a la comisión de servicio efectuada hasta el 15 de febrero de 2018, a fin de supervisar la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, Distrito Los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", la cual fue coordinada y comunicada al Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras de la Entidad;



Que, a través del Memorándum N° 233-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 27 de febrero de 2018, el Jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, solicita el reembolso de los gastos realizados por el Ing. Lorenzo Paúl Avalos Vargas, por la citada comisión de servicio efectuada a la ciudad de Cajamarca;

Que, con Informe N° 085-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 04 de abril de 2018, el Coordinador (e) de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/. 318.00 (Trescientos Dieciocho con 00/100 Soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio del Ing. Lorenzo Paúl Avalos Vargas, por los días 14 y 15 de febrero de 2018;

Que, a través del Memorándum N° 628-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 06 de abril de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2018, para atender el reembolso a favor del el Ing. Lorenzo Paúl Avalos Vargas;

Que, mediante Informe N° 264-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 09 de abril de 2018, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor del Ing. Lorenzo Paúl Avalos Vargas y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor del Ing. Lorenzo Paúl Avalos Vargas, conforme al monto señalado en el Informe N° 085-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 04 de abril de 2018;

Que, cabe agregar, que de la revisión de los actuados, se verifica que la documentación que sustenta el reembolso a favor del Ing. Lorenzo Paúl Avalos Vargas fue recepcionada por el Área de Control Previo el 27 de febrero de 2018, teniendo dicha Área hasta cuarenta y ocho (48) horas para emitir pronunciamiento, en virtud de lo señalado en el numeral 7.3.8 de la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE, modificada por Resolución Directoral N° 430-2017-MINCETUR/COPESCO-DE del 12 de diciembre de 2017, la cual indica "(...) Las solicitudes de reembolso recepcionados por el Área de Control Previo serán tramitados dentro de las 48 horas de recepcionada la documentación sustentatoria de gastos (...)" y considerando que el informe del Área de Control Previo fue emitido el 04 de abril de 2018, se ha determinado que el pronunciamiento se encontraría fuera de plazo, contraviniendo el plazo indicado en la citada directiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer se reembolse a favor del Ing. Lorenzo Paúl Avalos Vargas el monto total de S/. 318.00 (Trescientos Dieciocho con 00/100 Soles) en atención a los gastos asumidos, por concepto de viáticos, en la comisión de servicio efectuada a la región de Cajamarca.

Artículo 2°.- Derivar el expediente a la Secretaría Técnica a fin que efectúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar en relación a los hechos indicados en el décimo segundo considerando de la presente Resolución, que se habrían derivado del incumplimiento de la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE aprobada por Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/DE de fecha 17 de julio del 2017 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 430-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 12 de diciembre del 2017.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración y a la Secretaría Técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

x 

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

